

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE. P. VIERNES 12 DE MARZO DE 1982

Nº 19.523

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Nº 5 de 26 de febrero de 1982, por el cual se aprueba el establecimiento de la Tarifa Diferencial para el cobro de los servicios de suministro de agua potable de la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

APRUEBASE EL ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA DIFERENCIAL PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

DECRETO No. 5
(de 26 de febrero de 1982)

Por el cual se aprueba el establecimiento de la Tarifa Diferencial para el cobro de los servicios de suministro de agua potable en la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase la Tarifa Diferencial para el cobro de los servicios de suministro de agua potable, establecida mediante Resolución No. 1-82 de 29 de enero de 1982, decretada por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la cual para los efectos pertinentes se transcribe a continuación:

RESOLUCION No. 1-82
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5o. de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, establece que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales estará facultado para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas, tasa de valorización y otras tasas por uso o instalación de sus facilidades, o por los servicios prestados o suministrados por esta Institución. Las tarifas, derechos, rentas y tasas que fije el IDAAN, deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, presenta la necesidad de procurar ingresos ordina-

rios adicionales a través de la estructura tarifaria, que le permitan cumplir con todos los compromisos institucionales.

Que el aumento del costo de los insumos que se utilizan en el tratamiento de agua, y el aumento de costo de las materias, bienes y servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los sistemas existentes, demandan el incremento de los recursos institucionales.

Que es necesario que la Institución aumente en forma gradual, su participación en el programa de inversiones, de tal forma que permita usar los fondos públicos del Gobierno Central en otras áreas de atención prioritaria.

Que la captación de mayores ingresos, permitirán a la Institución cumplir con los compromisos contractuales existentes con entidades de crédito internacional.

Que se hace necesario obtener fondos suficientes que permitan el financiamiento global de las inversiones aprobadas al IDAAN en la Ley de Presupuesto del presente año y cumplir con el programa de inversiones que debe desarrollarse durante el período 1981-1986.

Que la propuesta de modificación tarifaria consiste en la aplicación de tarifas diferenciales, que permitirán a los usuarios del servicio ubicarse dentro del rango de consumo cónsono con sus necesidades y situación socio-económica.

Que los estudios realizados por técnicos de esta Institución y del Gobierno Central, establecen la impostergable necesidad de aumentar en forma razonable las tarifas vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Se establece un sistema tarifario de tipo diferencial, para el pago de los servicios de suministro de agua potable en las Ciudades de Panamá, Colón y el Interior de la República.

ARTICULO 2o. Para los efectos de registro y cargo, las tarifas establecidas mediante la presente Resolución se clasificarán en 3 clases:

- a) Residencial
- b) Comercial e Industrial
- c) Oficial

ARTICULO 3o. La tarifa residencial se aplicará a todos los inmuebles utilizados para uso habitacional y se clasifica de la siguiente manera:

a) Tarifa aplicable a los usuarios de las Ciudades de Panamá y Colón y el Interior del país, que registren un consumo hasta de 10 millares de galones mensuales.

b) Tarifa aplicable a los usuarios de las Ciudades de Panamá y Colón y el Interior del país que registren un consumo mayor de 10 millares de galones por mes.

ARTICULO 4o. La tarifa comercial e industrial se aplicará a los usuarios del servicio que desarrollan actividades comerciales e industriales.

ARTICULO 5o. La tarifa oficial se aplicará a las dependencias del Gobierno Central, Entidades Autónomas, Semi-autónomas y a los Municipios.

ARTICULO 6o. De acuerdo con el tipo de usuario y los rangos de consumo, la tarifa diferencial para el pago de los servicios de suministro de agua potable en todo el país, queda establecida de la siguiente manera:

A. TARIFA RESIDENCIAL APLICABLE A TODOS LOS USUARIOS QUE REGISTREN UN CONSUMO HASTA DE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. *8.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****10 MILLARES DE GALONES MENSUALES**

1.- Tarifa aplicable a los usuarios de Panamá y Colón.....B/0.80

2.- Tarifa aplicable a los usuarios del interior del país, a las áreas marginales de las Ciudades de Panamá y Colón, a las viviendas de inquilinato y arrendamiento cuyo canon mensual no sea mayor de B/75.00.....B/0.71

3.- **TARIFA RESIDENCIAL REGULAR APPLICABLE A TODOS LOS USUARIOS DEL PAÍS QUE REGISTREN UN CONSUMO MAYOR DE 10 MILLARES DE GALONES MENSUALES.**

1.- Consumo de 11 a 15 millares de galones.....B/ 1.36

2.- Consumo de 16 a 20 millares de galones..... 1.51

3.- Consumo de 21 a 30 millares de galones..... 1.62

4.- Consumo de 31 a 50 millares de galones..... 1.67

PARAGRAFO No. 1: A los consumos mayores de 50 millares de galones mensuales se les aplicará la tarifa comercial e industrial por el total del consumo.**PARAGRAFO No. 2:** En los casos inmuebles donde exista una sola conexión domiciliaria, pero existan 2 o más unidades de viviendas, el rango de consumo se establecerá con base al número de unidades habitacionales existentes.**C. TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

1.- Consumo hasta de 10 millares de galones.....B/1.15

2.- Consumo desde 11 a 100 millares de galones..... 1.51

3.- Consumo desde 101 a 150 millares de galones..... 1.70

4.- Consumo desde 151 a 200 millares de galones..... 1.81

PARAGRAFO 3: A los consumos mayores de 201,000 galones mensuales de agua potable, se les aplicará una tarifa de B/ 1.6225 por millar de galones por el total del consumo.**D. TARIFA OFICIAL**

1.- Consumo hasta 10 millares de galones.....B/ 0.80

2.- Consumo de 11 a 15 millares de galones..... 1.36

3.- Consumo de 16 a 20 millares de galones..... 1.51

4.- Consumo de 21 a 30 millares de galones..... 1.62

5.- Consumo de 31 a 100 millares de galones..... 1.67

6.- Consumo de 101 a 150 millares de galones..... 1.70

PARAGRAFO 4: A los rangos de consumo mayores de 150 millares de galones mensuales, se les aplicará la Tarifa Comercial e Industrial.**ARTICULO 70.** Los consumos mínimos establecidos para las diversas regiones del país son los siguientes:

a) Se establece un consumo mínimo de 8 millares de galones para las Ciudades de Panamá y Colón.

b) Se establece un consumo mínimo de 8 millares de galones para los sectores urbanos y suburbanos del interior del país.

c) Se establece un consumo mínimo de 6 millares de galones para los sectores marginales de Panamá, Colón e interior del país.

d) Se establece un consumo mínimo de 3,500 galones mensuales para los acueductos rurales, construidos mediante el sistema "Junta-Pueblo-Gobierno".

ARTICULO 80.- En los casos de inmuebles donde no existan instalados medidores de consumo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, está facultado para estimar los consumos correspondientes, siguiendo las normas y prácticas generalmente utilizadas en la ingeniería sanitaria para tales efectos.**ARTICULO 90.-** El IDAAN se reserva el derecho de exigir la instalación de conexiones individuales a costo del usuario, en todos los locales donde operan actividades comerciales e industriales, aún cuando los mismos estén ubicados en edificios residenciales.**ARTICULO 100.-** Las cuentas por suministro de agua serán presentadas mensualmente para su cobro, de acuerdo con el ciclo de lectura correspondiente. Toda cuenta que no haya sido cancelada en el término de 30 días a partir de la fecha de facturación, sufrirá un recargo del 10% sobre su total.**ARTICULO 110.-** Después de transcurridos 45 días a partir de la fecha de facturación del recibo correspondiente a cada mes, sin que el usuario haya cancelado el valor de la cuenta correspondiente, el IDAAN procederá de inmediato a suspender el suministro de agua potable.**ARTICULO 12.-** A todo usuario al cual se le haya suspendido el servicio por razones de morosidad o atendiendo solicitud voluntariamente presentada, deberá pagar en concepto de derecho de reinstalación de servicio, la suma siguiente:

B/ 6.00 en las Ciudades de Panamá y Colón.

B/ 5.00 en los sectores urbanos del interior de la República.

B/ 4.00 en las áreas suburbanas y rurales del interior del País y en los sectores marginales de las Ciudades de Panamá y Colón.

ARTICULO 130. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición del Decreto Ejecutivo mediante el cual se aprueban las tarifas establecidas mediante la misma. En consecuencia, quedan derogadas todas las disposiciones tarifarias existentes y relacionadas con el cobro de suministro de agua potable en la República de Panamá.**ARTICULO 140.** Esta Resolución modifica en todas sus partes la Resolución No. 8-81 de 23 de octubre de 1981.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de 1982.

(Fdo.) **MINISTRO DE SALUD, JORGE A. MEDRANO**(Fdo.) **RAUL G. LOPEZ G., SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA****ARTICULO 20.** Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de 1982.

ARISTIDES ROYOS,
Presidente de la República**JORGE A. MEDRANO**
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa AMERICAN CYANAMID COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábricas CYLAN, promovida en su contra por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI en representación de la sociedad ELI LILLY AND COMPANY, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio a.i.

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
SECRETARIA AD HOC

(L 235256)

3o. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1092 de 9 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de marzo de 1982, en la Ficha 003979, Rollo 8086, Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad GEVREY CORPORATION INC.

(L054866)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1078 del 1o. de febrero de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 057581, Rollo 8085,

Imagen 0081 el 2 de marzo de 1982, ha sido disuelta la sociedad "FLY FLORIDA TOURS S.A.",

Licda. Jurgen Mossack

(L054885)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión INTES-TADA DE BOLIVAR ARRACERA ROJAS, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 785. DAVID, seis -6- de noviembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de BOLIVAR ARRACERA ROJAS, desde el día catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción.

Que son herederos de Bolívar Arracera Rojas, sin perjuicios de terceros, ENNAR ALBERTO ARRACERA y DALVIS MAYELIS ARRACERA en su condición de hijos de la causante.

3o.- Se Ordena a comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que se crean con algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese: -(idos) Ricardo E. Jurado de la Espriella -Juez lo. del Cto.- J. Stos. Vega.- Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-, siendo por el término de diez -10- días.

El Juez:-

(fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

El Secretario:-
(fdo) J. STOS. VEGA

(L125478)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al Público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Agustina Beitia Barría o Marcelina Beitia Barría se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí - Auto No. 434- David, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Visto:
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Agustina Beitia Barría o Marcelina Beitia Barría, desde el día veintuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción; y

Que es heredera sin perjuicio de terceros, Adriana González Beitia, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese: (fdo.) Licda. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Ruth O. de Castillo, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de septiembre de 1981, por el término de diez días. David 21 de septiembre de 1981.

(fdo.) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Ruth O. de Castillo
Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 21 de septiembre de 1981.

Ruth O. de Castillo.
Secretaria.

L-059628
(Única Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1735 de fecha 3 de marzo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABA-ROTERIA Y CARNICERIA ALTOS DEL CHASE, ubicada en la Urbanización Altos del Chase No. A-3 de la ciudad de La Chorrera al señor CARLOS CHUNG NG.

Panamá, 3 de marzo de 1982.

Atentamente,
MARTINA LIMA URIETA
Cédula No. 9-62-136

L-054880
1o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A la señora MERLIN GOMEZ o MERLIN GOMEZ DE AIZPURUA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

DORA DE BARTOLI
Juez Ejecutora

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria

AVISO

Yo, FELICIANO PEREZ DOMINGUEZ, mayor de edad, comerciante de la localidad, con cédula número N-10-281, hago constar que de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio he vendido mi establecimiento comercial denominado Mercado San Antonio, situado en la casa 164-A de la Calle Segunda en Carrasquilla de esta ciudad a la sociedad ARAURI, S.A., representada por Judith Aragón de Uribe, mediante Escritura Pública número 988 del 2 de marzo de 1982, de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá.

L. 162368

1a. Publicación

EDICTO NUMERO UNO (1)

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, AL PUBLICO,

HACE SABER

Que el señor JOSE AIZPURA CISNERO mayor de edad, casado, de nacionalidad panameña, residente en el caserío de San Antonio, Corregimiento Cabecera, del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, cedula bajo el número 9-117-2103, en su propio

nombre y en representación de super-sena ha solicitado a este despacho que se la ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Central de esta población. En el mismo se encuentra una casa edificada con techo de teja, piso de cemento y paredes de madera. El área edificada es de SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (57,55 M²). El terreno en mención se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

Del punto 1 al punto 2, en dirección noreste 45o 30', mide dieciséis metros con cero centímetros (16,00 M.) y colinda con Calle 5a. Del punto 2 al punto 3, en dirección sur este 42o 45' mide veinte metros con treinta y cinco centímetros (20,35 M.) y colinda con Bernardo Saavedra. Del punto 3 al punto 4, en dirección sur este 42o 38', mide catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 M.) y colinda con Bernardo Saavedra. Del punto 4 al punto 5, en dirección sureste 43o 32', mide nueve metros con noventa y seis centímetros (9,96 M.) y colinda con Bernardo Saavedra. Del punto 5 al punto 6, en dirección sur Oeste 43 o 30', mide quince metros con quince centímetros (15,15 M.) y colinda con Bernardo Saavedra. Del punto 6 al punto 7, en dirección noreste 74o 00', mide once metros con cincuenta centímetros (11,50 M.) y colinda con Callejón de servidumbre. Del punto 7 al punto 8, en dirección noreste 34o 05', mide treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros (31,65 M.) y colinda con Callejón de servidumbre. Del punto 8 al punto 1, en dirección noroeste 39o 57', mide cuatro metros con veinte centímetros (4,20 M.) y colinda con Callejón de servidumbre. La superficie total de dicho lote de terreno es de OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS (822,38 M²).

Con base a lo que dispone el Art. 15, del Acuerdo No. 2, del año 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de 15 días hábiles para que dentro de este término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguese copia del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Atalaya, 3 de febrero de 1982,

(FDO.)

ALEX ADEE

ALCALDE MUNICIPAL

(FDO.)

ANA M. GONZALEZ

SECRETARIA

Lo anterior es fiel copia de su original.

Atalaya, 3 de febrero de 1982

Ana M. González

Secretaria

(L. 162354

Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Int. del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles veintuno (21) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por MULTIPRESTAMOS S.A. CONTRA AGUSTINA PINEDA JUSTAVINO, identificado así:

"FINCA No. 18457, inscrita al Folio 174 del Tomo 1531 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno según plano número R-45-1848, situado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas, partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección Noreste 00 Grados 30 Minutos se miden 14 metros con 87 Centímetros y Colinda con Avenida C; del punto 2 al punto 3 en dirección Sur este 38 grados 05 minutos se miden 18 metros con 43 centímetros y colinda con calle séptima; del punto 3 al punto 4 en dirección Sur oeste 00 grados 34 minutos se miden 14 metros con 84 centímetros y colinda con America Araúz de Acosta y del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección Noroeste 38 grados 03 minutos se miden 16 metros con 44 centímetros y colinda con Nieves Rutinelly de Sánchez. Superficie: 273 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de dos mil novecientos balboas con treinta y un centésimos (B/2,095,31) que es el valor del embargo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiera consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas bases señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de diciembre de 1981.

(Fdo.) Aurora de Rodríguez
Aurora de Rodríguez

Secretaria Int.

La anterior es fiel copia de su original.

David, 11 de diciembre de 1981.

Aurora de Rodríguez
Secretaría Int.

(L.162358)
Única publicación

JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, DAVID, CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-Hoc, del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que le sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO al señor AZAEL VARGAS VEGA, seña señalado para el día 15 de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982- para que entre las ocho -8- de la mañana y las tres -3- de la tarde tenga lugar la licitación del bien que a continuación se describe:

"Un automóvil MAZDA SEDAN 626, dos -2- puertas color rojo, año 1981, placa 4-3944"

Servirá de base para el remate decretado del bien antes descrito, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.2,655.84), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente un certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, sobre el cinco por ciento (5%) de la cantidad base.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Jefe Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las 8 de la mañana hasta las tres -3- de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de marzo de 1982.
SECRETARIA AD-HOC

En funciones de Alguacil Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO No 28
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

EMPLAZA

A MANUEL R. ARIAS, representante Legal de Producciones Panameña

de Hielo, S.A., y a ALBERTO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados judiciales, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía, que en su contra ha interpuesto TRINIDAD NUÑEZ DE CASTILLO.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 19 de febrero de 1982

EL JUEZ,

Licio. ANDRES A. ALMENDRAL C

Fdo.

Lidia. ELISIE ALVAREZ A.

Secretaría (Fdo)

(L.085359)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1138 de 10 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de marzo de 1982, en la Ficha 309605, Rollo 8096, Imagen 0077 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad SUN SOCIETE UNIVERSELLE DE NAVIGATION S.A.

(L.235426)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1122 de 9 de febrero de 1982, registrada en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 681236, Rollo 8086, Imagen 0065, el 3 de marzo de 1982, fue disuelta la sociedad "BCC BANCORAN COMMERCIAL CORPORATION".

(L.235426)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAYMUNDA BONILLA RAMOS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de RAYMUNDA BONILLA RAMOS (q.e.p.d.), desde el día 20 de abril de 1979, fecha de su defunción; y

B) Son herederos de la causante, sin perjuicios de terceros; RAUL RIVERA BONILLA y RODOLFO BONILLA, en su condición de hijos de la causante.

SE ORDENA:

1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos,

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4) Que se tenga al Licio, Tomás A. González como apoderado de los solicitantes en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (Fdo)

La Juez, Lidia. Zofia Rosa Esquivel V. (Fdo) La Secretaria, Lidia A. de Ramas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo) Lidia, Zofia Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas

Secretaria

(L.235421)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por el presente Edicto, CITA Y EMPLAZA al señor CLIFFORD JOHNSTON, para que comparezca diez (10) días a partir de esta publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de la menor NANCY LORENA JOHNSTON AYALA, presuntamente por CHARLES ALLEN JOHNSTON.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará a la menor un curador Ad Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 420 y siguientes afines del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1968, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición

del interesado para su publicación hoy, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
El Juez

(Fdo.) ALFREDO MARIN MORENO
Secretario

L085369 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el

presente edicto, cita y emplaza a ROSA MARIA MARTINEZ T. para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto HORACIO ANTONIO RIVERA AGUILAR.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos No. 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de

Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy, tres (3) de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

Juez Cuarto Municipal del Distrito-Ramón Civil de Panamá.

(Fdo.) ALFREDO MARIN M.
Secretario

L054875 (Unica Publicación)

RESUELTO No. 14-82

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 23-81 del 6 de noviembre de 1981, por el suministro de Papel de Teletipo y Cinta para Perforar para usar en Máquinas Telex, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	RENGLONES Nos.	PRECIO
IMPORTADORA BRASILIA, S.A.	1, 2 y 3	C. and F. \$215,600,93
PANAMACO DE PANAMA, S.A.	1, 2 y 3	C. and F. \$204,018,90
ROGELIO GARCIA DE PAREDES, S.A.	1, 2 y 3	C. and F. \$331,757,60
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	1, 2 y 3	C. and F. \$199,980,50
PAPELERA INDUSTRIAL, S.A.	1, 2 y 3	EN PLAZA B/1249,480,00
B. Que de acuerdo a evaluación Técnica de la Licitación Pública No. 23-81 aprobada por las Gerencias Ejecutivas Internacional, Finanzas y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:		
PROVEEDORES	RENGLONES Nos.	PRECIO
PAPELERA INDUSTRIAL, S.A.	1 y 2	EN PLAZA B/182,304,00
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	3	C. and F. \$ 12,553,92
MONTO TOTAL POR ADJUDICAR		B/194,857,92

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejores precios y fecha de entrega estipulada en la licitación.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000,00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones de la Licitación Pública No. 23-81, así: Renglones No. 1 y 2 a PAPELERA INDUSTRIAL, S.A. por un monto total EN PLAZA de ciento ochenta y dos mil trescientos cuatro balboas con 00/100 (B/182,304.00); Renglón No. 3 SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. por un monto total C. and F. de doce mil quinientos cincuenta y tres dólares con 92/100 (C and F \$12,553.92); por cumplir con las especificaciones técnicas

requeridas, mejores precios y fechas de entregas estipuladas en la licitación.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11, del 1ro. de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar documentos y/o contratos respectivos y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 3 de marzo de 1982.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 730-82
SUMINISTRO DE CONDUCTOR DE COBRE No. 500MCM

AVISO

Hasta el 31 de marzo de 1982, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, por el suministro de Conductor de Cobre No. 500 MCM, para ser entregado

en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas solamente (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO No 33

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO EMPLAZA: a los señores OLGA ELIDA JIMENEZ DE FERNANDEZ, RUFINO ANTONIO FERNANDEZ JIMENEZ, FRANKLIN ROBERTO FERNANDEZ J., CECILIO ROBERTO F. JIMENEZ, JULIA GUADALUPE F. JIMENEZ, RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ JIMENEZ y PELAYO ARTURO LIMA-YOUNG, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de esta localidad, según lo establece el Decreto 113 del 22 de abril de 1969, comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio especial de División de bien común que en su contra ha interpuesto Guy P. Canavaggio Fernández.

Se le advierte a los demandados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término concedido, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se le entregan a

los interesados para su debida publicación.- Hoy 25 de febrero de 1982.-

Cópiase y Notifíquese,

El Juez,
Licdo. Francisco Zaldívar S.

El Secretario,
Ricardo Lozano C.

L-088701
(Única Publicación)

RESUELTO No. 12-82

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 3223-A, celebrada el 17 de junio de 1981, por el Suministro e Instalación de Centralitas Electrónicas, se recibió una sola propuesta para los renglones Nos. 2 y 16, de AGENCIAS PATTON, S.A., la cual fue aceptada sin compromiso por la institución para evaluación.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de Precios No. 3223-A, aprobada por las Gerencias Técnica, Finanzas, Contraloría Interna y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR
AGENCIAS PATTON, S. A.

RENGLON No.
2 y 16

MONTO TOTAL
F.O.B U.S. \$113,075.66

Por cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

C. Que de acuerdo al literal 3, del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Solicitud de Precios No. 3223-A, a la firma AGENCIAS PATTON, S.A., por un monto total F.O.B de Ciento Trece Mil Setenta y cinco dólares con 66/100 (U. S. \$113,075.66), por cumplir con las características técnicas requeridas, por la promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del Iro. de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contra-

tos respectivo y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 18 de febrero de 1982

LICITACION PUBLICA No. 722-82

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA LOS PROYECTOS DE ADICION A LAS SUBESTACIONES

CERRO VIENTO 115-13.8 KV
COLON II 43.8-13.8 KV
PROGRESO 34.5 KV
SANTA MARIA 110-13.8 KV

Hasta el día viernes 30 de abril de 1982, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, para el Suministro, Transporte y Descarga en el Sitio de Transformadores de Potencia para los Proyectos de adición a las Subestaciones Cerro Viento, Colón II, Progreso y Santa María.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Especificaciones a un costo no reembolsable de cincuenta balboas (B/50.00), en las oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución ubicadas en la Avenida Cuba entre calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo piso. Dicho Pliego podrá ser adquirido a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

ARR. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3.

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ALFONSO JOSE ALZAMORA SCOTT, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969,

comparezca a este Tribunal a estar en Dato en el proceso que se sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y a notificarse de la sentencia condenatoria en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982)

Por lo anterior, expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a ALFONSO JOSE ALZAMORA SCOTT, varón, panameño, soltero, estudiante; como se desconocen las demás generales del encausado, se notificará esta sentencia de conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial; y lo CONDENA al pago de MULTA DE CIENTO VEINTI BALBOAS (B/120.00) y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de FRANKLIN EDUARDO VASQUEZ DENIS Y OTROS. Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y que en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de esta. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 322 del Código Penal y artículo 2153 del Código Judicial. . . . Notifíquese y cúmplase. La Juez, (Fdo) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J., (Fdo) MYRNA RUTH SINCLAIR HARRISON.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se encausa.

Para notificar al emplazado lo anterior se fija al presente EDICTO en lugar público y visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(Fdo) Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

El Secretario,
(Fdo) César A. Gordillo S.
(Oficio 74)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EDUARDO MORALES CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 35 años

de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-158, nacido el día 5 de octubre de 1943, de 38 años de edad, hijo de Emiliano Morales y de Celia Castillo, con estudios primarios, con residencia en el Distrito de La Chorrera, Barriada Balboa, casa No. 3780, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y a notificarse del Auto Llamamiento a Juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, primero (1º) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:..... Por lo expuesto, la suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ABRÉ CAUSA PENAL** contra **EDUARDO MORALES CASTILLO**, varón, panameño, soltero, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-158, nacido el día 5 de octubre de 1943, hijo de Emiliano Morales y de Celia Castillo, con estudios primarios, residente en La Chorrera, Barriada Balboa, casa No. 3780, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Como el encausado reside en el Distrito de La Chorrera, exhortese al señor Juez Municipal de dicha comprensión, de turno, ramo penal, para que notifique al procesado de la presente resolución. Cuentan las partes con el término común de tres días para que aduzcan las pruebas de que intentarán valerse para la adecuada defensa de sus intereses.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2,147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970

Cópiase, notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo), **ZOE MARIA LANUEZA**, El Secretario Interino (Fdo) **FRANCISCO RENTERIA MORAN**.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y política, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa.

Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente **EDICTO** en lugar público del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente

te autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(Fdo) **Lidia, Gloria del Carmen Urrutia J.**

El Secretario,
(Fdo) **César A. Gordillo S.**

(Oficio 74)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **EMILIO ENRIQUE ROQUE MENDEZ**, varón panameño, nacido el día 8 de septiembre de 1943, hijo de Emilio Roque Vega y Josefa Isabel Méndez, conductor de taxi, cedulaado bajo el No. 4-72-475, residente en Calidonia, Calle José Estrada, casa No. 24-30, apartamento No. 6, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Secretario Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **EMILIO ENRIQUE ROQUE MENDEZ**, varón, panameño, nacido el día 8 de septiembre de 1943, hijo de Emilio Roque Vega, y Josefa Isabel Méndez, conductor de taxi, cedulaado 4-72-475, residente en Calidonia, Calle José Estrada, casa número 24-30, apartamento No. 6, localizable al teléfono 64-7051, y lo **CONDENA** al pago de la **MULTA DE CIENTO OCHENTA BALBOAS** (B/ 180.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas procesales como responsable del delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Ursula Salazar, Marina Heart, Mariene Esquivel, Rodolfo Cárcamo y Eusebio Reyes.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos, para los efectos del pago de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional, para lo cual cuenta el sentenciado con el término de dos (2) meses.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 30, 37, 322 acápite b) del Código Penal; 799, 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

EDICORA RENOVACION, S. A

Cópiase y Notifíquese,

El Juez, Srto. Encargado (fdo) **Gerardo Carrillo G.**
La Secretaria ad-int (fdo.) **Berta Alicia Tuñón.**

Se advierte al emplazado **EMILIO ENRIQUE ROQUE MENDEZ**, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo) **Lidia. Antonio Guardia Osos.**

El Secretario,
(fdo.) **Gerardo Carrillo G.**
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario.
(Oficio 1390)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente **EDICTO**:

EMPLAZA:

Al representante legal de **TEJIDOS Y CONFECCIONES, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **OLGA VANDEVIL**, promovida en su contra por la sociedad **OLGA COMPANYY**, a través de la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio a.i.

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA, Secretaria AD-HOC.

L-235441
(la. Publicación)